

CAPÍTULO II.
—
DIMINUCION DE LA PRODUCCION DE LA
PLATA.

Ante la Comisión de Examen preguntaban los Sres. de Rothschild y Sainctelette: ¿No hay un medio de limitar la producción de la plata, que no sea el de la creación de un sindicato, por ejemplo valiéndose de una contribución legal, de un impuesto que gravara el metal ó su producción?

La respuesta que di en esa vez, se resume en el informe de la comisión de Examen en estos términos: «En México, el aumento considerable de la producción se debe á la disminución de los impuestos, al mejoramiento de los procedimientos tanto de extracción como de beneficio y á la baja en los gastos de transporte. Gracias á este conjunto de factores, de 1874 á 1891 la producción ha pasado de 23 á 41 millones de pesos. Está, pues, sujeta al dominio de las leyes naturales. ¿Se puede aumentar de nuevo el impuesto? ¿es posible limitar el espíritu de invención? El aumento de ese impuesto se compensaría con cualquier perfeccionamiento técnico ó científico.

Nada tengo que modificar en mi declaración precedente; y con todo hay que combatir las preocupaciones que, á este respecto, pudieran quedar en el ánimo de algunas personas.

La producción de la plata ha crecido de una manera sensible é incesante á partir del año de 1873; de suerte que cada baja de precio expresada en oro, ha correspondido á un aumento de producción que ha compensado la pérdida del productor.

Según M. Leech, Director de la Casa de Moneda de los Estados Unidos, la producción de la plata ha sido la siguiente desde 1873:

Años.	Onzas, plata pura.	Francos.
1873	63,267.100	437,383.000
1874	55,532.700	383,913.000
1875	62,261.800	430,431.000
1876	67,444.100	468,394.000
1877	62,757.800	474,892.000
1878	73,483.400	507,910.000
1879	74,383.500	514,156.000
1880	74,795.200	517,001.000
1881	79,020.900	544,288.000
1882	86,472.200	597,976.000
1883	89,175.000	616,487.000
1884	81,567.700	563,898.000
1885	91.610,000	633.326,000
1886	93.267,000	644.987,000
1887	96.123,500	664.526,000
1888	108.557,700	752.349,000
1889	125.420,000	867.059,000
1890	134.379,300	928.998,000
1891	143.994,100	995.623,000
1892	143.904,100	995.623,000
	<hr/>	<hr/>
	1,807.537,000	12,589.840,000

Este hecho llamó la atención del Sr. Dr. Soëtbeer, y quiso darse cuenta de él, estudiando las condiciones de la producción minera en México y los Estados Unidos. En lo concerniente á la producción americana el citado Doctor adoptó la opinión del profesor Lexis y dijo:

«Los informes oficiales demuestran que la riqueza en plata de los Estados y Territorios del Pacífico es inagotable, y que el aumento anual de esta riqueza depende únicamente del desarrollo de los caminos de fierro, de los progresos de

la ciencia y del concurso del capital y el trabajo. La baja del valor de la plata tiene por efecto principal dejar en estado bruto una gran cantidad de minerales pobres que se acumulan con la esperanza de que se descubran tratamientos más económicos ó llegue la rehabilitación de la plata. Todos los días se descubren nuevos filones, que son fuentes de beneficios á pesar del precio actual de la plata.»

Refiriéndose á la producción de México se expresa en estos terminos:

«La crisis de la plata, artículo principal de exportación en México, afecta fuertemente á ese país, pero no ha acarreado el debilitamiento en la producción de ese metal; éste se ha facilitado grandemente por las mejoras introducidas en los medios de comunicación, y los serios perfeccionamientos en los procedimientos técnicos de explotación. La baja de la plata ha sido causa de una inmensa extensión en la explotación de las minas de ese metal, pues todos los que poseen éstas quieren equilibrar con una producción más importante, la pérdida que sufren en el precio de la plata.

Las observaciones precedentes son muy fundadas y demuestran la ineficacia del establecimiento de un impuesto llamado á contener la producción y á modificar las condiciones naturales á que está sujeta. Ciertamente que no podría decretarse un impuesto más importante que la depreciación sufrida por el metal blanco con relación al oro, pues bien si esta depreciación de 39 p 8 no ha sido bastante á estorbarlo ¿qué resultados podría tenerse la esperanza de alcanzar por medio del impuesto? No solamente la producción no se ha paralizado ni disminuído sino que por el contrario ha aumentado en proporciones tales, que en 1892 ha duplicado la cifra de extracción obtenida en 1873. El efecto de la reducción del precio ha sido todo lo contrario de lo que era de suponerse: la ha estimulado poderosamente. Quizá este resultado á que la investigación conduce parezca paradójico, pero no por ello dejará de ser cierto. Se explica por las leyes mismas á que obedece la producción de los metales preciosos.

La depreciación actual de la plata, ó una depreciación todavía mayor producida por el establecimiento de un nuevo impuesto, podría perjudicar los intereses de un cierto número de productores: los de aquellos que explotan los minerales pobres, los de aquellos que trabajan lejos de las vías de comunicación y que, dadas estas condiciones, no podrían ni beneficiar económicamente sus minerales ni exportarlos al extranjero, pero en cambio estimularía la explotación de los yacimientos ricos animando á los que producen en buenas condiciones é induciéndolos á introducir perfeccionamientos nuevos en sus sistemas de beneficio. Disminuiría el número de productores pero nó la producción total.

Un gran número de compañías mineras mexicanas confirmarán este aserto. Hay algunas, y esto parecerá más inverosímil todavía, que aunque pierden en la explotación de las minas, las trabajan, no con la esperanza de una alza en el precio de la plata, sino porque encuentran una compensación y aun realizan buenas ganancias en el tratamiento de los minerales extraídos, tratamiento que se hace en las Haciendas de beneficio por medio de sistemas diversos que la ciencia ha puesto á disposición del minero. ¿Podrá decirse á la ciencia que no revele sus secretos á los trabajadores, al espíritu de invención que suspenda sus pacientes investigaciones, al capital que no colabore en las construcciones de los caminos de hierro y á la industria que no progrese, permaneciendo estacionaria? Pues bien, el efecto que se pretendiera obtener sobre la producción, por medio del impuesto, podría destruirse con la baja en el precio del mercurio, por una disminución en el precio del carbón, por la apertura de nuevas vías de comunicación ó el empleo de nuevos sistemas en el tratamiento de los minerales.

Suponiendo que no fuera así, el impuesto no daría el resultado apetecido si obrando sobre la oferta del metal, uno de los términos de la ecuación, no obrase igualmente sobre la demanda, ó sea el segundo término; y esto quizá no se conseguiría á causa de la gran depreciación que el metal tendría que sufrir ó del aumento de su valor si se obtuviere.

Si el impuesto disminuye la producción, permaneciendo la demanda inalterable, el valor de la plata subirá, y las minas abandonadas podrán explotarse de nuevo. El impuesto sería ineficaz. Si se hace disminuir la producción y por otra parte la demanda disminuye también á causa del empleo menor de plata, el valor del metal disminuirá más todavía y el impuesto sería inútil.

Habría que fijar de antemano la cantidad que debía producirse y limitarla á la demanda; disminuirla si ésta se aminoraba, aumentarla si crecía y tener siempre en cuenta la estabilidad y la ecuación del precio, vigilar al mismo tiempo la producción y el consumo, reglamentar un artificio muy complicado y, con todo, exponerse á su desaparición ó lo que es lo mismo, substituirse á la naturaleza, pretender reemplazar sus leyes por medios artificiales sin vitalidad posible. Abstracción hecha de estas dificultades insuperables, y estudiando el caso desde otro punto de vista, se encuentran otros inconvenientes de la más alta importancia. ¿Qué efecto produciría el impuesto en los diversos países productores de plata? ¿Dadas las diversas condiciones de los países productores de este metal, sería posible un acuerdo internacional y sobre qué bases podría tener lugar? ¿Establecido este acuerdo, podría persistir cierto número de años, independiente de las circunstancias que afecten á la producción?

Los que han creído posible el establecimiento de un impuesto con el fin de detener la producción de la plata, piensan sin duda que en todas partes producirá idénticos efectos, y nada es más inexacto. En los países donde la circulación está compuesta de monedas de oro y de plata, pero en los cuales el oro es de hecho el único que sirve de patrón porque sostiene artificialmente las monedas de plata á la par, los efectos serían muy diferentes de los que se obtendrían en los países de moneda plata ó monometalistas plata.

En los Estados Unidos, el impuesto á la plata pesaría sobre los numerosos productores del metal, é independientemente de que llegara ó nó á disminuir el monto total de la producción, sus resultados no se diferenciarían de los que pudie-

ra causar no importa qué impuesto que gravase á cualquiera otro ramo de la riqueza nacional. En México, donde la plata no es una simple mercancía sino el metal monetario por excelencia, el impuesto, aunque pagado por los mineros, disminuiría el poder de adquisición que nuestros pesos tienen en el extranjero en *una suma igual al monto del impuesto*, pagaríamos todas nuestras importaciones á precios más elevados y el tipo de nuestros cambios extranjeros bajaría en la misma proporción. El impuesto afectaría todo nuestro comercio internacional, nuestras relaciones de todo género, el valor de nuestra deuda pública contraída en oro y su servicio anual que gravita sobre el Tesoro. Para México el impuesto sería una nueva baja, una depreciación mayor del metal monetario; gravaría no una mercancía sino la moneda.

No podría haber un impuesto más perjudicial y anticientífico: gravar á la moneda es gravar cuanto puede comprarse con ella, sea en los mercados interiores, sea en el extranjero.

¿Podría concebirse en Inglaterra, donde la acuñación es libre, el establecimiento de un impuesto para gravarla, ó que sobre la exportación del oro, cuando el comercio se ve obligado á hacer remesas al extranjero, se impusiese un derecho cualquiera de 1 ó de 5 p 8 sobre el valor de las barras ó las monedas exportadas? Pues bien, idénticos efectos produciría un impuesto sobre las barras ó los pesos mexicanos, donde este metal, como antes lo recalamos, no es solamente una mercancía sino el metal monetario, el *patrón del valor*.

La confusión que en este sentido se produce en el ánimo de los defensores del impuesto, nace de que tienen la falsa idea de considerar la plata como una mercancía semejante á cualquiera otra, olvidando que cuando una mercancía está llamada á desempeñar el oficio de moneda, cesa de estar considerada como tal, y comienza á sujetarse á las leyes y principios que no podrían aplicarse á todas las mercancías en general. Basta recordar esta diferencia para iluminar las fases oscuras del problema; aun admitiendo que los efec-

tos del impuesto fueran los mismos en todas partes, no por eso su establecimiento sería menos impracticable.

Si se pretendiera cuando menos asegurar el éxito, sería necesario que todos los países productores gravasen su producción, ó cuando menos aquellos que como México y los Estados Unidos producen en gran cantidad. Y bien ¿dadas las diferencias radicales de la producción de uno y otro país, cómo crear ese impuesto y cuál sería la base para su percepción?

Las minas se explotan en ambos países de una manera muy diversa, según métodos distintos y con resultados diferentes: en México, con una gran economía; en los Estados Unidos con grandes gastos. En México, se explotan minerales de baja ley, de los cuales no se hace caso en los Estados Unidos. Ahí las pérdidas de la ley no exceden casi nunca de 15 p 8 en los minerales rebeldes, mientras que en las negociaciones americanas las pérdidas llegan hasta el 25 p 8. En los Estados Unidos los salarios son elevados, en México baratos; en uno de los países los yacimientos son muy ricos, y en el otro lo son menos; en México el término medio de las ganancias que realizan los capitales empleados en las minas se eleva hasta un 15 p 8 anual, mientras que en los Estados Unidos nunca excede de 8 p 8.

¿Qué impuesto puede establecerse, capaz de equilibrar los efectos de tan disímolas condiciones en la producción del metal blanco? Un impuesto que no perturbaría la producción mexicana, haría difícil ó imposible la de los Estados Unidos; y cualquiera otra que por su modo de aplicación acarrearía perjuicios al productor mexicano, no perturbaría al americano y *vice versa*.

La lucha que cada país entable para salvar los intereses de sus nacionales y para poner sus producciones en la condición mejor, haría el acuerdo imposible: todos los esfuerzos se estrellarían ante ese obstáculo insuperable.

Aun admitiendo que este acuerdo fuera un hecho, le faltarían las condiciones naturales de estabilidad, puesto que están sujetas al azar de la producción minera.

El descubrimiento de nuevas y ricas vetas en uno de los países productores, modificaría todas las circunstancias que hubieran querido tomarse en consideración para establecer el impuesto, violando la equidad que se hubiera querido guardar. Para que el impuesto fuera justo, necesitaría obedecer á todas las fluctuaciones á que la producción pudiera estar sujeta, y la justicia del impuesto llegaría á ser incompatible con su estabilidad.

El pensamiento de crear un impuesto á fin de disminuir la producción de la plata sería, pues, ineficaz é impracticable; es necesario dejar el éxito de la producción subordinado al juego de las leyes naturales. Este principio aplicable á toda suerte de producciones debe ser regla invariable cuando se trate de metales preciosos, porque la producción total depende más de la riqueza de los filones explotables que del término medio del costo de producción en cada país. No es la oferta del metal la que debe preocupar á los pensadores y á los economistas, sino la demanda que se haga, demanda reducida al *minimum*, si se tiene como término de comparación la que en otro tiempo hacían las casas de moneda abiertas á la libre acuñación del metal plata.

Si mañana una ley insensata impidiera el uso del carbón de piedra que la industria consume, nadie aconsejaría grabar con un impuesto á las minas á fin de reducir la extracción de los yacimientos ricos y explotables. Por el contrario, todos intentarían la derogación de esa ley prohibitiva, á fin de no privar al mundo, de los beneficios que rinde el más poderoso agente de la civilización moderna.

He aquí el criterio con el cual debe juzgarse la cuestión de la plata: hágase su aplicación.